



PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

JUNTA ELECTORAL DOCENTE – JUNTA ELECTORAL NO DOCENTE

“2025 – Año del 40º Aniversario del juicio a las Juntas Militares”. Ley 4153-B

Resistencia, 30 de abril de 2025

Ref. S / CONVOCATORIA A ELECCIONES
CONSEJO DE EDUCACIÓN. Padres/Madres. Alumnos/as.

CIRCULAR N° 02/2025

SRES: DIRECTORES REGIONALES,
SUPERVISORES, DIRECTORES DE
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS, DIRECTORES
DE SERVICIOS EDUCATIVOS
S _____ / _____ D:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de remitir material informativo, instrumentos legales e instrucciones relacionados con las elecciones convocadas por decreto N° 574/2024 y Resolución N°1136/2024, para la elección de miembros del Consejo de Educación Padres/Madres y Alumnos/as., de la Provincia del Chaco quedando establecida la fecha de elecciones para el día 8 de agosto de 2025.-

Los Anexos siguientes constan de:

- I. CANDIDATOS A MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN: Alumnos/as.
- II. CANDIDATOS A MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN
Padres/Madres.

Sugerimos minuciosa lectura de las normas que regirán el proceso eleccionario Art. 11 Ley 647 E, Decreto Reglamentario 1217/91 T.O. Ley 885-E, y Decreto N° 2051/08.-

Se puede solicitar información en horario de 8 a 11 hs en la sede de la Junta electoral, sito en French 777, o por mail: juntaelecconsejoeduc@chaco.gob.ar

Solicitamos su colaboración para dar amplia difusión a la presente.
Agradecemos la colaboración prestada y saludamos a Ud. muy atentamente.

ANEXO I

CANDIDATOS A MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN: ALUMNOS/AS

Requisitos:

Podrán ser candidatos y votantes los alumnos regulares que cursen hasta el penúltimo año del nivel superior no universitario en los Institutos de Educación Superior de la Provincia del Chaco (Art. 2 Inc. F, Dto. 2051/08).

Procedimiento:

NIVEL INSTITUCIONAL

- Los estudiantes de cada establecimiento elegirán los electores, un titular y un suplente, por voto secreto y obligatorio.
- Los candidatos surgirán de las listas oficializadas que cuenten con el aval de un diez por ciento (10 %) del alumnado de cada Instituto de Educación Superior.
- Todo lo concerniente al proceso eleccionario será responsabilidad de una Junta Electoral integrada por tres (3) alumnos, la misma será designada por el Consejo Directivo de cada Instituto de Educación Superior. La fecha del acto eleccionario en cada Instituto de Educación Superior no debe superar el 15 de julio de 2025.
- Terminada la elección, realizado el escrutinio y proclamada la lista ganadora, se entregará las correspondientes actas al Rector del Instituto de Educación Superior.

NIVEL PROVINCIAL

- Los electores titulares de toda la provincia, elegirán por voto secreto y obligatorio a su representante en el Consejo de Educación, en un acto organizado y verificado por el Comité de Rectores del Nivel Terciario, quienes terminada la elección y realizado el escrutinio y proclamada la lista ganadora, entregará las correspondientes actas a la Junta Electoral Docente del M.E.C.C. y T. para la gestión que corresponda. La fecha límite para dicha elección será el 8 de agosto de 2025.-

ANEXO II

CANDIDATOS A MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN: PADRES/MADRES

La designación de un elector titular y de un elector suplente, representante de los padres en el Consejo de Educación, se encuadra en las normativas previstas en la Ley 885 E (Antes Ley 4319) y su Decreto Reglamentario N° 2051/08. Dichos instrumentos legales establecen la normativa básica asignando responsabilidades a cooperadoras escolares, directores de establecimientos educativos, autoridades jerárquicas del nivel y zona educativa, autoridad educativa máxima de la región y al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en cuanto quien o quienes fiscalizarán la elección de los representantes de padres de alumnos en el Consejo de Educación.

Requisitos para ser elector/candidato

- Ser miembro de la Cooperadora de un establecimiento educativo de gestión estatal o de gestión no estatal oficialmente reconocido, integrante de la comisión directiva, en carácter de padre, madre o tutor legal de un alumno regular.
- En caso de ser tutor legal, deberá certificar tal circunstancia a través de la autoridad judicial que corresponda.
- Presentar copia autenticada del instrumento legal de reconocimiento de la Cooperadora Escolar (Resolución M.E.C.C. y T.).
- Presentar certificación expedida por autoridad competente (del director de la escuela con copia del Acta de Asamblea General ordinaria de Cooperadora correspondiente), donde conste que la comisión directiva de la Cooperadora escolar se constituyó/renovó con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha del acto eleccionario.

Procedimiento

El proceso electivo deberá seguir el procedimiento que se detalle:

Elección de un titular y un suplente de cada establecimiento educativo de todos los niveles y modalidades de gestión estatal y de gestión no estatal oficialmente reconocidos.

NIVEL INSTITUCIONAL

- La cooperadora escolar, reunida en asamblea, con la participación de la comunidad educativa, elegirá un elector titular y un elector suplente, por consenso o por votación por simple mayoría.
- El director del establecimiento será el responsable de la organización, difusión y desarrollo del acto electivo, entre el 12 y 16 de mayo.
- Al 20 de mayo cada Directivo debe elevar por vía jerárquica a Dirección regional correspondiente, copia del Acta de la Asamblea donde se eligió a los representantes de padres de su escuela, en la cual deben figurar los datos completos del elector titular y suplente elegidos (nombre/s y apellido/s, domicilio, email y teléfono).

NIVEL REGIONAL

Un titular y un suplente por nivel y zona educativa.

- Cada Director Regional de las diferentes Regiones Educativas en zona, conforma las características de su contexto (buscando la mayor participación posible en función del traslado de los electores), estableciendo una escuela sede en cada zona. En fecha a determinar entre el 21 al 27 de mayo de 2025, se reunirán los padres elegidos en esas zonas, para elegir en asamblea entre ellos un elector titular y un elector suplente según lo establecido en el Decreto 2051/08, Planilla Anexa Título II art. 2 E) E.1. Lo correspondiente al acto eleccionario en cada zona será organizado y verificado con la colaboración de los supervisores escolares y referentes de nivel, quienes elevarán a su Director Regional documentación del mismo donde debe figurar los datos completos del elector titular y suplente elegidos (nombre/s y apellido/s, domicilio, email y teléfono) al 28 de mayo de 2025.

Los electores zonales de cada nivel, elegirán un elector titular y un elector suplente por región educativa.

- Cada Director regional será el responsable de la organización, difusión y desarrollo del acto eleccionario, en el cual se elegirán un elector titular y un elector suplente por región educativa, entre los electores titulares reunidos en asamblea, entre el 2 al 6 de junio de 2025.
- El acto eleccionario deberá cumplir lo establecido en el Decreto 2051/08 Planilla Anexa Título. II art. 2 E) E.2
- Cada Director Regional deberá remitir a Junta Electoral Docente la documentación del mismo donde debe figurar los datos completos del elector titular y suplente elegidos (nombre/s y apellido/s, domicilio, email y teléfono), con fecha límite al 11 de junio de 2025.

NIVEL PROVINCIAL

- Los electores regionales titulares, se reunirán para elegir entre ellos un elector titular y un suplente que representarán a los padres en el Consejo de Educación.
- En esta instancia tomará intervención la Junta Electoral para las elecciones de miembros del Consejo de Educación establecida por Resolución N° 1883/25 del M.E.C.C. y T.
- El acto eleccionario se realizará el 8 de agosto del corriente año y deberá cumplir con lo establecido en el Dto. 2051/08 Tit. II art. 2 E) E.3
- El desarrollo y el resultado del acto electoral se registrarán en el libro de actas de dicha Junta.

- En cada instancia la elección se hará por consenso, o por votación por simple mayoría de sufragios debiendo quedar registrado el desarrollo y los resultados del acto eleccionario.



Bieski Bejuk, Carina A.

DNI N° 24.298.199

Presidente Junta Electoral Docente